

ACTA 71-2021
Sesión Ordinaria 58

Acta número setenta y uno correspondiente a la sesión ordinaria número cincuenta y ocho celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del siete de junio del año dos mil veintiuno, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTES

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTES

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

- I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 070.**
- II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**
- III. INFORME DE COMISIONES.**
- IV. ASUNTOS VARIOS.**

1 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con tres minutos.

2

3 **ARTÍCULO I. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 070.**

4

5 El Presidente Municipal, realiza la sustitución del regidor propietario Adrián Antonio Barboza Granados
6 por la regidora suplente Carmen María Fernández Araya para la votación.

7

8 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 70. Se aprueba por
9 unanimidad.

10

11 **ARTÍCULO II. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

12

13 Se somete a votación la inclusión del oficio DFOE-LOC-0252 de la Contraloría General de la República
14 en la correspondencia. Se aprueba por unanimidad.

15

16 Se aprueba por unanimidad.

17

18 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19

20 Remite oficio COR-AL-917-2021 donde traslada copia del oficio COR-AJ-373-2021 para análisis y
21 aprobación de la donación a favor de la Municipalidad de Escazú de 3000 mascarillas KN95 y 2000
22 mascarillas quirúrgicas.

23

24 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

25

26 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

27

28 Remite oficio COR-AL-925-2021 con copia del oficio COR-AJ-362-202, referente al dictamen positivo
29 al texto del "Contrato de Fondos de Inversión con el Banco Nacional de Costa Rica".

30

31 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

32

33 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

34

35 Remite oficio COR-AL-933-2021, donde adjunta los oficios COR-GU-0224-2021 de la Gerencia
36 Gestión Urbana y el COR-CC-447-2021 del Subproceso Control Constructivo, analizando la petición de
37 exoneración de permiso de construcción presentado por la señora Allison Brenes Vargas.

38

39 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

40

41 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

42

43 Remite oficio COR-AL-934-2021, en el que traslada oficio COR-PE-0061-2021 del Subproceso

1 Planificación Estratégica, con el acuerdo N°30-2021 adoptado por el Concejo de Distrito de Escazú
2 Centro, referente a la solicitud de cambio de destino de partida específica.

3
4 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

5
6 **Inciso 5. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

7
8 Remite oficio COR-AL-935-2021 en el que se traslada el oficio COR-AJ-378-2021 con observaciones
9 al texto actualizado sobre el expediente legislativo N°21.336 "Ley Marco de Empleo Público".

10
11 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

12
13 **Inciso 6. Maribel Vásquez Flores.**

14
15 Nota en la que expresa su interés en formar parte de la Junta de Educación del Liceo de Escazú.

16
17 Se toma nota.

18
19 **Inciso 7. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Educativa, Circuito 03 Escazú.**

20
21 Remite oficio DRESJO CE03-OF-125-2021 con apelación a nombramiento y juramentación de la Junta
22 de Educación Escuela Guachipelín.

23
24 Se remite a la comisión de Asuntos Jurídicos.

25
26 **Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

27
28 Remite oficio COR-AL-939-2021, en el que traslada copia del oficio COR-GHA-196-2021 de la
29 Gerencia Gestión Hacendaria, donde se remite modificación presupuestaria MPCM-02-06-2021, por un
30 monto de ¢1,000,000.00 (Un millón de colones exactos). Adjunta moción.

31
32 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-104-2021.

33
34 **Inciso 9. Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Contraloría General de la República.**

35
36 Remite oficio DFOE-LOC-0252, en el que comunica sobre el inicio de proyecto de Seguimiento a la
37 gestión Pública relacionado con la simplificación de trámites para el otorgamiento de Licencias
38 Municipales.

39
40 Se toma nota.

41
42 El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día e incluir el artículo de Mociones. Se
43 aprueba por unanimidad.

1 **ARTÍCULO III. MOCIONES.**

2

3 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-939-2021,**
4 **orientada en una modificación presupuestaria MPCM-02-06-2021, por un monto de 1,000, 000.00**
5 **(Un millón de colones exactos) para la adquisición de terreno “Corazón de Jesús Arriba”.**

6

7 “Reciba un cordial saludo. Por este medio se hace traslado de la modificación presupuestaria MPCM-
8 02-06-2021, por un monto de ¢1,000,000.00 (Un millón de colones exactos), para que la misma sea
9 trasladada ante el Concejo Municipal, bajo los siguientes argumentos:

10

11 1. Que mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria
12 No. 65, Acta No. 71 del 26 de julio del 2017, se aprobó el Reglamento Interno sobre
13 Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, donde se define una cantidad
14 máxima de 6 modificaciones presupuestarias al año y una excepcional con previa aprobación
15 del Concejo Municipal, por lo que la presente modificación es completamente viable.

16

17 2. Que para el presupuesto extraordinario 1-2021, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal
18 mediante acuerdo municipal AC-053-2021 de fecha 30 de marzo del 2021, donde se incluyó
19 en la partida presupuestaria 5.03.01 para el proyecto de compra de terreno “Corazón de Jesús
20 Arriba o Cora arriba” un monto de ¢58,000,000.00 (Cincuenta y ocho millones de colones
21 exactos).

22

23 3. Que dicho presupuesto, fue aprobado y ratificado por la Contraloría General de la Republica,
24 mediante oficio 06512 DFOE-LOC-0021 de fecha 06 de mayo del 2021.

25

26 4. Que, de una revisión al avalúo de dicho terreno, mediante oficio No. IG-242-2020 de fecha
27 26 de marzo del 2020, se visualiza que el valor dado a las fincas 1-707892-000, 1-707893-
28 000 y 1-707894-00, corresponde a la suma de ¢58,795,000.00 (Cincuenta y ocho millones
29 setecientos noventa y cinco mil colones exactos).

30

31 5. Por lo que existe una diferencia que debe ser cubierta para la adquisición de dicho terreno,
32 por lo tanto, se propone la siguiente modificación presupuestaria.

33

34 Por lo anterior, se propone aprobar la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión de hacienda
35 y presupuesto:

36

37 “ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-
38 CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Público No. 1-2012-DC-DFOE publicado en el
39 Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012, el Reglamento Interno sobre Variaciones
40 al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta No. 152 del 11 de agosto del 2017.
41 APROBAR: la modificación presupuestaria No. MPCM-02-06-2021 por un monto de ¢1,000,000.00
42 (Un millón de colones exactos). DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

43

1 El Presidente Municipal, realiza la sustitución del regidor propietario Adrián Antonio Barboza Granados
2 por la regidora suplente Carmen María Fernández Araya para la votación.

3
4 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
5 unanimidad.

6
7 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

8
9 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
10 unanimidad.

11
12 **ACUERDO AC-104-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del**
13 **Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto**
14 **Público No. 1-2012-DC-DFOE publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo**
15 **del 2012, el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú,**
16 **publicado en la Gaceta No. 152 del 11 de agosto del 2017. APROBAR: la modificación**
17 **presupuestaria No. MPCM-02-06-2021 por un monto de ₡1,000,000.00 (Un millón de colones**
18 **exactos).” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

19
20 **ARTÍCULO IV. INFORME DE COMISIONES.**

21
22 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-19-21.**

23
24 “Al ser las diecinueve horas con dieciséis minutos del miércoles 02 de junio del 2021, se inicia la sesión
25 de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **CARLOMAGNO GÓMEZ**
26 **ORTIZ** en su condición de Coordinador de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO**
27 **HIDALGO** en su condición de Secretaria de esta Comisión y la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA**
28 integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
29 Legal del Concejo Municipal.

30
31 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

32
33 **1- Oficio DRESJO-SEC03-DEL-0059-2021del Liceo de Escazú** conteniendo ternas para
34 **nombramiento de integrantes de la Junta Administrativa** de ese centro educativo.

35
36 **2- Documentos aportados** por el señor William Meneses Chaverri en relación con solicitud de
37 nombramiento de representante municipal ante la **Fundación Internacional de ciencias Biológicas de**
38 **la Salud.**

39
40 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio DRESJO-SEC03-DEL-0059-2021del Liceo de Escazú
41 conteniendo ternas para nombramiento de integrantes de la Junta Administrativa de ese centro educativo.

42
43 **A.- ANTECEDENTES:**

1 **1-** Que el oficio DRESJO-SEC03-DEL-0059-2021 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del
2 Concejo Municipal el 21 de mayo 2021 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal Sesión
3 Ordinaria 056 Acta 069 del 24 de mayo 2021 con número de oficio de trámite 226-21-E.

4 **2-** Que dicho oficio lo suscriben la MSc. Ana Rosario Rodríguez Saborío, Directora del Liceo de Escazú,
5 juntamente con la MSc. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar del Circuito 03 Escazú;
6 quienes en virtud de que el plazo de nombramiento de la actual Junta Administrativa vence el próximo
7 19 de junio 2021, presentan las siguientes ternas:
8

9 **Terna #1**

Nombre completo	Cédula	Teléfono	Dirección Residencia
Gerardo Omar Hernández Roldán	1-0411-1379	89141258	San Antonio, Escazú.

10 **Terna #2**

Nombre completo	Cédula	Teléfono	Dirección Residencia
Luis Fernando Quirós Morales	1-07060-097	83860458	San Rafael, Escazú.

11 **Terna #3**

Nombre completo	Cédula	Teléfono	Dirección Residencia
Guillermo Ruiz Castro	1-0814-0655	8391-2679	San Rafael, Escazú.
Jorge Luis Alvarado Mondol	7-0090-0057	7103-8965	Bebedero, Escazú.

12 **Terna #4**

Nombre completo	Cédula	Teléfono	Dirección Residencia
Nidia María Soto Barrantes	2-0492-0410	8845-7898	San Antonio, Escazú.

13 **Terna #5**

Nombre completo	Cédula	Teléfono	Dirección Residencia
Silvia María Arias Gutiérrez	1-0811-0102	88713107	Escazú, Centro

14 **3-** Que asimismo se anexaron los Curriculum Vitae, las certificaciones de antecedentes penales, y las
15 fotocopias simples de las cédulas de identidad, de las personas propuestas.

16 **4-** Que de conformidad con el Acuerdo AC-129-18 de Sesión Ordinaria 108, Acta 123 del 21 de mayo
17 del 2018, el plazo de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú vence el día 19 de junio del 2021.

18 **B.- CONSIDERANDO:**

19 **1-** Que el siguiente marco normativo se aplica a efecto de realizar el nombramiento de una nueva Junta
20 de Educación:

21 **1.1 Código Municipal, Ley No 7794:**

22 *“Artículo 13: Son atribuciones del concejo:*
23
24
25
26
27
28

1 (...)

2 g) **Nombrar directamente**, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas
3 miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de
4 educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a
5 las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

6 (...)"

7 **1.2- Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-**
8 **MEP:**

9 *Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:*

10 a) *Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

11 b) *Ser mayor de edad.*

12 c) *Saber leer y escribir.*

13 d) *No contar con antecedentes penales.*

14 e) *Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el*
15 *procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.*

16 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
17 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán*
18 *la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el*
19 *cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para*
20 *tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.*

21 *El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos,*
22 *quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al*
23 *Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.*

24 *Artículo 13. —Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos “Ad Honorem”. Para efectos de*
25 *transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad*
26 *hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los*
27 *parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad*
28 *inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de*
29 *Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista*
30 *un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen.*

31 *Artículo 14.—En el caso de escuelas unidocentes y centros educativos que no puedan cumplir con las*
32 *condiciones establecidas en los artículos 12 y 13, el Director del Centro Educativo podrá solicitar la*
33 *excepción correspondiente al Supervisor del Centro Educativo, presentando junto con las ternas*
34 *propuestas la debida justificación.*

35 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas*
36 *propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la*
37 *selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior*
38 *juramentación.*

39 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán*
40 *ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

41 *Artículo 22. —Para el nombramiento de una nueva Junta o su prórroga, el Director del Centro*
42 *Educativo deberá iniciar el trámite presentando la propuesta al menos dos meses calendario previo al*

1 vencimiento de la Junta actual; especificando la fecha a partir de la cual deberá entrar en vigencia la
2 nueva Junta o la prórroga de la misma.”

3
4 **2-** Que el antes mencionado Reglamento establece el procedimiento para la presentación de las ternas
5 ante los concejos municipales, pero **debe entenderse que tales ternas contienen recomendaciones no**
6 **vinculantes para el Concejo Municipal, el cual tiene la potestad de nombrar a los candidatos de su**
7 **preferencia, pudiendo ser de los ofrecidos en las ternas o no, sin que ello, produzca ningún vicio**
8 **en el nombramiento, pues la atribución del Concejo Municipal, es plena y no está sujeta a las**
9 **recomendaciones dadas, pues como se dijo, éstas únicamente son insumos no vinculantes para el**
10 **cuerpo edil.**

11
12 **3-** A mayor abundancia respecto de la plena potestad de nombramiento de los concejos municipales, se
13 transcribe extracto de la Resolución No. 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003, de la
14 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que estableció entre otras cosas lo siguiente:

15 *III.- En todo caso, lo propuesto por la directora recurrida no puede vincular al Concejo para la elección,*
16 *dado que el artículo 13 del Código Municipal establece como competencia de los Concejos*
17 *Municipales el nombramiento de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas y, salvo lo*
18 *dispuesto en el artículo 33 del mismo Código, ninguna ley ata a los Concejos para escoger únicamente*
19 *de entre los candidatos propuestos por las Direcciones escolares.” (El efecto resaltar fue adicionado)*
20

21 **4-** En torno al mismo tema el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III en Resolución 266-
22 201 se pronunció de la siguiente manera:

23 **“(…) IV.-DE LA ANTINOMIA NORMATIVA EN LO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LAS**
24 **JUNTAS EDUCATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN. -**

25 *El punto en discusión es si el Concejo tiene competencia o no para integrar de manera directa las Juntas*
26 *Administrativas de los Centros Educativos, como lo prevé el inciso g) del artículo 13 del Código*
27 *Municipal, esto es, sin intervención de otras instancias y conforme a propuestas y ternas presentadas*
28 *por los Directores de esos Centros, como lo manda el artículo 14 del Reglamento General de Juntas de*
29 *Educación y Juntas Administrativas, Decreto número 31024-MEP. Al respecto, es claro que estamos*
30 *frente a una antinomia normativa, esto es la coexistencia de dos o más disposiciones contradictorias*
31 *entre sí en su contenido, que regulan la misma situación fáctica de manera diversa, excluyéndose entre*
32 *sí. La solución de esta problemática se hace a través de criterios hermenéuticos, como lo son,*
33 *esencialmente el rango jerárquico de las normas en conflicto, cronológico y el de especialidad de la*
34 *norma. (…)”*

35 **V.-DE LA LEGALIDAD DEL ACUERDO IMPUGNADO. -**

36 *Así las cosas, en aplicación de los principios de hermenéutica de jerarquía normativa, cronología y*
37 *especialidad, es que este Tribunal estima que lleva razón el Concejo en rechazar la impugnación*
38 *formulada, por tratarse, por mandato legal, de una competencia asignada a este órgano colegiado para*
39 *ejercerla de manera exclusiva y excluyente, sin que deba sujetarse a ninguna propuesta de ningún*
40 *órgano; por los siguientes motivos:*

41 **a.) Por criterio cronológico, en tanto el Código Municipal vigente es dictado con posterioridad al**
42 **Código de Educación, que según se indicó es preconstitucional, y de la Ley Fundamental de Educación,**

1 de la cual, supuestamente deriva su fundamento legal la norma reglamentaria que se alega no fue
2 aplicada.

3 **b.)** En aplicación del **principio de la jerarquía normativa**, que deriva del numeral 6 de la Ley General
4 de la Administración Pública, que le confiere mayor valor jurídico a la ley, frente a la norma
5 reglamentaria; lo que en doctrina el jurista nacional Eduardo Ortiz Ortiz llamaba como "potencia,
6 resistencia y régimen de impugnación." Recuérdese que:
7 "El reglamento, como producto de la Administración que es, está subordinado inicialmente al propio
8 campo de las funciones que la misma tiene atribuidas al concierto público, esto es, propiamente la
9 función administrativa. Por ello no cabe reconocer que la Administración pueda dictar reglamentos que
10 puedan suplir a las leyes en una regulación propia. Así, se llama reglamento a toda norma escrita,
11 dictada por el Poder Ejecutivo en el desempeño de las funciones que le son propias. Lo propio del
12 reglamento es que es una norma secundaria, subalterna, inferior y complementaria de la ley. Obra de
13 la Administración, por lo que requiere de una justificación, caso por caso. Su sumisión a la ley es
14 absoluta, en varios sentidos: no se produce más que en los ámbitos que la ley le deja, no puede intentar
15 dejar sin efecto los preceptos legales o contradecirlos, no puede suplir a la ley, allí donde ésta es necesaria
16 para producir un determinado efecto o regular un cierto contenido. Sobre esta base se articula lo que se
17 llama el "orden jerárquico de las normas." (Sentencia número 5227-94, de las quince horas seis minutos
18 del trece de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la Sala Constitucional.)

19 **c.)** En razón de existir una **norma especial, inciso g) del artículo 13 del Código Municipal**, que le
20 confiere esa atribución de manera exclusiva y excluyente al órgano deliberativo, para que lo haga de
21 manera directa, esto es, sin atender a propuestas o terna alguna de parte de los directores de los centros
22 educativos oficiales; teniendo como único parámetro, el de aplicar "criterios de equidad entre género",
23 según reciente reforma. Nótese al efecto que el Código Municipal es el conjunto de disposiciones que
24 regulan el ámbito competencial y procedimientos atinentes a las Municipalidades.

25 **d.)** Y finalmente, y no por ello menos importante, en **reconocimiento y defensa de la autonomía**
26 **municipal**, que por mandato constitucional -artículo 170- es de segundo grado (o de gobierno), lo que
27 se traduce en la potestad para determinar la forma en que administrará los recursos de la institución,
28 para el cumplimiento de los fines y cometidos asignados, en este caso, la "administración de los
29 intereses y servicios municipales", según delega el artículo 169 constitucional; y que la jurisprudencia
30 constitucional ha desarrollado como la competencia del ámbito municipal, dentro del concepto de "lo
31 local" (en este sentido, se pueden consultar las sentencias de ese alto Tribunal número 6469-97, 5445-
32 99 y 2001-9677); y en particular, la potestad de autodirigirse o gobernarse políticamente, lo que se
33 traduce en la definición de los lineamientos, objetivos, metas y fines de la institución. Es precisamente
34 en atención a su autonomía política, administrativa y financiera, constitucionalmente asignada, que las
35 Municipalidades tienen potestad de normativa para dictar los reglamentos autónomos y de organización
36 y de los servicios que por ley se les corresponde brindar; acordar sus presupuestos y ejecutarlos;
37 administrar y prestar los servicios públicos municipales; aprobar las tasas, precios y contribuciones
38 municipales y proponer a la Asamblea Legislativa los impuestos municipales; percibir y administrar los
39 tributos e ingresos municipales, en condición de Administración Tributaria; suscribir convenios, pactos
40 y contratos con entidades nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines y convocar a
41 consultas populares, en los términos desarrollados en el numeral 4 del Código Municipal, y en la
42 indicada sentencia constitucional (5445-99). Lo anterior se traduce, en que **los gobiernos locales, no**
43 **son sujetos de directrices y planificaciones de parte del Ente Mayor, debiendo darse respecto de éste,**

1 **una relación de coordinación, en los términos señalados por la sentencia constitucional 5445-99; así**
2 **como tampoco de imposiciones normativas mediante reglamentos ejecutivos, en que desarrollen**
3 **funciones o competencias constitucional o legalmente asignadas a las municipalidades, como es el**
4 **caso en estudio. Recuérdese que, tratándose de un reglamento ejecutivo, esto es que desarrolla una ley,**
5 **ello es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3) del artículo**
6 **140 de la Constitución Política; pero en modo alguno puede pretender invadir el ámbito de la autonomía**
7 **de los gobiernos locales.”**

8 *(El efecto resaltar fue adicionado)*

9

10 **5-** Que, asimismo la Procuraduría General de la República ha manifestado reiteradamente en sus
11 dictámenes, lo siguiente:

12 *“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que **al disponer el***
13 ***artículo 13 inciso g) del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros***
14 ***“directamente”, bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún***
15 ***otro órgano, porque ese órgano colegiado es quien selecciona y nombra a las personas que considere***
16 ***más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un***
17 ***procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-***
18 ***158-2001 del 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia***
19 ***normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental***
20 ***de Educación y el citado artículo 13 inciso g). **Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia*****
21 ***constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (véanse entre***
22 ***otras, las sentencias Nos. 2001-03303 de las 9:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las***
23 ***17:30 horas del 26 de agosto del 2003) (Dictamen No. 388-2003 del 9 de diciembre del 2003). (El efecto***
24 ***resaltar fue adicionado)***

25

26 **6-** A mayor ahondamiento, se transcribe extracto del Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General
27 de la República ante consulta de la Municipalidad de San José respecto de la potestad de las
28 municipalidades de nombrar a los miembros de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas,
29 consagrada en el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal:

30 *“(…) En el caso que nos ocupa, la competencia de la Municipalidad se limita a nombrar de manera*
31 *directa a los integrantes de las Juntas (inciso g del artículo 13 del Código Municipal). **Implica lo***
32 ***anterior, que los nombramientos no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o***
33 ***regulación externa a la entidad descentralizada. La libertad de la corporación municipal en el ejercicio***
34 ***de su competencia únicamente está sujeta a la ley, los reglamentos y, claro está, al respeto de los***
35 ***principios de razonabilidad y proporcionalidad.***

36 *Ahora bien, esta competencia municipal constituye, como se indicó, un límite a los derechos y deberes*
37 *de los demás órganos y entes públicos. **Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se***
38 ***encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial de la corporación, o sea, en el proceso***
39 ***de nombramiento de los integrantes de las Juntas. De allí que la regulación que realiza el Poder***
40 ***Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto n.º 31024-***
41 ***MEP es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo. Sirva al efecto***
42 ***retomar las palabras de Marienhoff:***

43 *“Hay quienes dividen la ‘incompetencia’ en absoluta y relativa. La incompetencia ‘absoluta’ se*

1 produciría cuando se invaden esferas de otros poderes del Estado o materias de otros órganos;
2 ejemplos: cuando la Administración invade la esfera de acción del poder legislativo o del judicial, y
3 también cuando dentro de la Administración se violan competencias por razón de la materia (un
4 ministerio que regule materias de otro). Este tipo de incompetencia es llamado por alguna
5 incompetencia 'funcional'. Los demás supuestos de incompetencia constituyen la incompetencia
6 'relativa' (...)"

7 Esta transgresión de la competencia propia de las municipalidades se traduce, igualmente, en una
8 violación de su autonomía. Recuérdese que las corporaciones municipales ostentan la potestad de auto
9 organizarse y de dictar los reglamentos de servicio necesarios para el ejercicio de sus funciones.
10 Potestades estas que derivan de la autonomía municipal reconocida por el Constituyente en el artículo
11 170 de la Constitución. De esta forma, la potestad de regular el procedimiento para el nombramiento
12 de los miembros de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas es exclusiva de la
13 Municipalidad. El ejercicio de la referida potestad de regulación por parte del Ejecutivo contraviene,
14 entonces, la autonomía municipal.

15 Debe, además, añadirse que **el procedimiento para el nombramiento de los miembros de las Juntas,**
16 **establecido en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, es ilegal en**
17 **tanto se opone a la potestad de designación directa consagrada en el inciso g) del artículo 13 del**
18 **Código Municipal. (...)"**

19 (El efecto **resaltar** fue añadido)

20 6- Que en virtud de la campaña de sensibilización que ha venido realizando tanto la Municipalidad de
21 Escazú como la Fundación Gente en el ámbito de las Juntas de Educación y Juntas Administradoras,
22 algunos ciudadanos se han venido ofreciendo, tanto ante la Fundación como ante la municipalidad, para
23 ser tomados en cuenta para la integración de dichas Juntas, lo cual ha sido de gran éxito en las juntas en
24 que se han incorporado; resultando que han ingresado a la correspondencia del Concejo Municipal los
25 siguientes ofrecimientos para ser tomados en cuenta en el nombramiento de la Junta Administrativa del
26 Liceo de Escazú:

27

28	Vannia Alfaro Corrales,	cédula 1-0784-0232, Sesión Ordinaria 54, Acta 67 de 10 mayo 2021
29	Mauricio Chaves Zúñiga	cédula 1-1168-0672, Sesión Ordinaria 54, Acta 67 de 10 mayo 2021
30	Oldemar Calvo Vargas,	cédula 9-0057-0492, Sesión Ordinaria 54, Acta 67 de 10 mayo 2021
31	Karen Barboza Quesada	cédula 1-1050-0720, Sesión Ordinaria 55, Acta 68 de 17 mayo 2021
32	Marianela González Castro	cédula 1-0724-0581, Sesión Ordinaria 56, Acta 69 de 24 mayo 2021
33	Jéssica Zúñiga León,	cédula 1-1043-0604, Sesión Ordinaria 57, Acta 70 de 04 junio 2021

34

35 C- RECOMENDACIÓN:

36 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos procedió a deliberar en torno a la integración de la Junta
37 Administrativa del Liceo de Escazú, para lo cual la regidora Andrea Arroyo propuso a la señora Jéssica
38 Zúñiga León y al señor Oldemar Calvo Vargas; la regidora Adriana Solís Araya propuso a las señoras
39 Vannia Alfaro Corrales y Maribel Vásquez Flores; y el regidor Carlomagno Gómez Ortiz propuso al
40 señor Mauricio Chaves Zúñiga. Una vez resuelta por mayoría absoluta la posición de esta Comisión, y
41 tomando en cuenta que a la luz del marco normativo de aplicación y la jurisprudencia constitucional y

1 administrativa mencionada, **le asiste a los concejos municipales la potestad legal plena, exclusiva y**
2 **excluyente de nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre**
3 **géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas y de las juntas de educación de los**
4 **centros oficiales de enseñanza;** por lo que en aplicación de los principios de informalismo, celeridad y
5 eficiencia que permean la actuación de la Administración Pública, así como en tutela del interés superior
6 de las personas menores de edad, esta Comisión recomienda el nombramiento de las siguientes personas:
7 Jéssica Zúñiga León, Vannia Alfaro Corrales, Maribel Vásquez Flores, Mauricio Chaves Zúñiga y
8 Oldemar Calvo Vargas. Proponiéndose la adopción del siguiente acuerdo:

9

10 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
11 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal
12 11, 12, 13, 15, 19 y 22 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto
13 N° 38249-MEP; la jurisprudencia constitucional, contencioso administrativa y administrativa de la
14 Procuraduría general de la República; y en la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen
15 C-AJ-19-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como
16 fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: PRIMERO: NOMBRAR miembros integrantes de la
17 Junta Administrativa del Liceo de Escazú, a las siguientes personas: JÉSSICA ZÚÑIGA LEÓN con
18 cédula de identidad número 1-1043-0604; VANNIA ALFARO CORRALES con cédula de identidad
19 número 1-0784-0232; MARIBEL VÁSQUEZ FLORES con cédula de identidad número 1-0894-0089;
20 MAURICIO CHAVES ZÚÑIGA con cédula de identidad número 1-1168-0672; y OLDEMAR CALVO
21 VARGAS con cédula de identidad número 9-0057-0492. SEGUNDO: Que el período de nombramiento
22 para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del 19 de junio del 2021 y hasta el día
23 19 de junio del 2024. TERCERO: Convóquese a las personas nombradas para su debida juramentación.
24 Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro educativo, y a la Supervisión de Circuito 03
25 del Ministerio de Educación Pública.”

26

27 La regidora suplente Ana María Barrenechea Soto comenta que; desea que las personas propuestas para
28 la Junta de Educación del Liceo de Escazú sean las electas por lo que insta a sus compañeros regidores
29 propietarios que lo consideren, ya que es una buena oportunidad de renovación para la junta e institución.

30

31 La síndica Jessica Paniagua acota que; quiere dar un agradecimiento a la Junta de Educación del Liceo
32 de Escazú saliente por los proyectos que se han realizado, no obstante, menciona que hacer un cambio
33 con nuevos integrantes traerá la implementación de nuevas ideas.

34

35 El regidor Franklin Monestel dice que; agradece la gran labor de la junta saliente, sin embargo, menciona
36 que le parece positivo el nombramiento de una nueva junta que vienen a fortalecer la institución, además
37 pregunta si el concejo tiene la capacidad de rechazar la junta propuesta por la comisión.

38

39 El Presidente Municipal responde que; la comisión es representada por las tres fracciones y se encarga
40 de realizar un análisis de las ternas, en base a esto presentan ante el concejo una recomendación a través
41 del dictamen que pueden aprobar o rechazar.

42

1 El regidor Franklin Monestel acota que; se ha enterado que la actual Junta del Liceo de Escazú no acepto
2 una auditoría por parte de la Municipalidad y es un tema que le causa preocupación ya que es necesario
3 que las juntas sean auditadas porque manejan fondos públicos, además menciona que anteriormente el
4 MEP solicita al concejo la destitución de la junta aproximadamente en el año dos mil diecinueve y no lo
5 hicieron, es por esto que desea mayor transparencia, por otra parte recomienda a los regidores
6 propietarios que voten a favor del dictamen.

7
8 La regidora Andrea Arroyo menciona que; desea leer algunos documentos referentes a lo que menciono
9 Franklin Monestel respecto a la recomendación del MEP y así mismo no se generen malinterpretaciones,
10 por lo que se debe realizar la aclaración que cuando este oficio ingreso ellos no se encontraban como
11 regidores del concejo, por lo que comenta que los integrantes de la Junta de Educación del Liceo tienen
12 cuatro años trabajando para la institución y aclara que no se debe insinuar que ellos hayan incurrido en
13 algún error, no obstante, acota que referente al tema de las auditorías dice que son muy necesarias y es
14 una herramienta de fortalecimiento por lo que el oficio que envía la junta negando la auditoría le genera
15 preocupación y es por esto que se toma la decisión en la comisión de elegir a nuevos integrantes,
16 continuamente lee oficio por parte de la Junta del Liceo donde se menciona que *“La auditoría interna
17 de la Municipalidad de Escazú no tiene facultades legales, competencias suficientes y llevar hasta las
18 últimas consecuencias el tipo de auditoría que concretamente viene desarrollando en el seno de la Junta
19 Administrativa del Liceo de Escazú”*. Arroyo acota que; como regidores propietarios tienen
20 responsabilidad civil y penal, por otra parte, dice que el dinero que las juntas de educación reciben
21 provienen del dinero de los escazuceños.

22
23 La síndica Andrea Mora comenta que; tiene preocupación respecto a una sección de los integrantes de
24 la junta y extiende el comentario que ella le realizó al regidor Adrián Barboza *“recuerdo cuando se
25 eligió la junta del Colegio Técnico porque en esa junta se encuentra el señor Luis Fernando esposo de
26 la compañera Carmen Fernández y en el Reglamento de Juntas el artículo 13 establece esta
27 prohibición”* continuamente procede a leer el artículo 13 *“Los miembros de las Juntas desempeñarán
28 sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser
29 parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la
30 dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el
31 tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde
32 nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser
33 miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto
34 que desempeñen.”*.

35
36 Se somete a votación la moción presentada. Se dan dos votos positivos y cinco votos negativos de los
37 regidores; Adrián Antonio Barboza Granados (PNG), José Campos Quesada (PNG), José Danilo
38 Fernández Marín (PYPE), Adriana Solís Araya (PYPE), José Pablo Cartín Hernández (PYPE).

39
40 **PUNTO SEGUNDO:** Se conocen Documentos aportados por el señor William Meneses Chaverri en
41 relación con solicitud de nombramiento de representante municipal ante la Fundación Internacional de
42 Ciencias Biológicas de la Salud.

43

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2 1- Que los Documentos en conocimiento fueron recibidos en la Secretaría del Concejo Municipal el 28
3 de mayo 2021, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 75, Acta
4 70 del 31 de mayo 2021 con el número de oficio de trámite 239-21-E.

5 2- Que los Documentos remitidos son los siguientes:

6 2.1- Declaración Jurada del señor William Meneses Chaverri de que no tiene “vínculos sanguíneos”
7 con los miembros de la Fundación y de que no le alcanzan las prohibiciones de la Ley de Contratación
8 Administrativa y de la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. (Omitiendo que
9 no guarda relación de parentesco por “consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado” con alguno
10 de los miembros de la Fundación.

11 2.2- Fotocopia simple de cédula de identidad del señor William Meneses Chaverri. (Sin autenticar).

12 2.3- Certificación Literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la Fundación
13 Internacional de Ciencias Biológicas de la Salud.

14 2.4- Copia de la Escritura Constitutiva de la Fundación Internacional de Ciencias Biológicas de la
15 Salud.

16 3- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-085 de Sesión Ordinaria 055, Acta 068 del 17 de
17 mayo 2021, previno a dicha Fundación de lo siguiente:

18 “(...) PRIMERO: DE PREVIO a pronunciarse sobre la solicitud de nombramiento de
19 representante municipal ante la “FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
20 DE LA SALUD”, se previene a dicha Fundación en la persona solicitante Dra. Irma García
21 Penón, que a dicho efecto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 del
22 Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP, toda
23 vez que de la documentación aportada con la solicitud en cuestión, se echan de menos los
24 requisitos referidos en el Considerando 5 del Dictamen C-AJ-16-21 que sirve como fundamento
25 de este acuerdo. (...)”

26 4- Que los requisitos echados de menos en el citado Considerando 5 del Dictamen C-AJ-16-21 son los
27 siguientes:

28 “5.1- Solicitud de nombramiento de Representante Municipal firmada por todas las personas
29 fundadoras (o todos los directores una vez inscrita la constitución de la Fundación), debidamente
30 autenticada.

31 5.2- Copia de la escritura constitutiva de la Fundación (Escritura en protocolo de notario que
32 originó la inscripción de la Fundación).

33 5.3- Certificación literal del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional (de la
34 Fundación).

35 5.4- Copia de la cédula de identidad debidamente autenticada del señor William Meneses
36 Chaverri.

37 5.5- Declaración jurada de que (la persona propuesta) no guarda relación de parentesco por
38 consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación.
39 Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa
40 y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser
41 nombrado representante de la Municipalidad de Escazú. Ello dado a que lo aportado es una
42 manifestación, no una Declaración Jurada, así como que se excluye de esta el parentesco por
43 afinidad.”

1 **5-** Que con los Documentos aportados según lo listado en el Antecedente 2 se subsanan los requisitos
2 referentes a la **copia de la Escritura Constitutiva de la Fundación y la Certificación Literal del**
3 **Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional**; manteniéndose omisos los siguientes
4 documentos:

5 **5.1- Solicitud de nombramiento de Representante Municipal firmada por las tres personas**
6 **fundadoras**, sea por la señora Irma García Penón en su condición personal y como Apoderada Especial
7 del señor Trinitario Soriano Martínez, y por el señor Francisco Bermejo García. Con firmas digitales o
8 debidamente autenticadas.

9 **5.2- Copia de la cédula de identidad “debidamente autenticada” por abogado o notario**, del señor
10 William Meneses Chaverri.

11 **5.3-** Declaración jurada de que (la persona propuesta) no guarda relación de parentesco por
12 **“consanguinidad o afinidad”** hasta el tercer grado, con alguno de los miembros de la Fundación.
13 Asimismo, que no le atañen las prohibiciones señaladas por la Ley de Contratación Administrativa y la
14 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para ser nombrado
15 representante de la Municipalidad de Escazú. Ello dado a que lo aportado excluye de esta el parentesco
16 por afinidad.”

17
18 **C.- RECOMENDACIONES:**

19 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de estudiar los Documentos aportados por el señor William
20 Meneses Chaverri en relación con solicitud de nombramiento de representante municipal ante la
21 Fundación Internacional de ciencias Biológicas de la Salud con cédula jurídica número 3-006-788654;
22 aprecia que aún se echan de menos los requisitos consignados en el Considerando 5 supra citado. Por lo
23 que se sugiere prevenir a la solicitante la subsanación de lo mencionado. Se recomienda la adopción del
24 siguiente acuerdo:

25
26 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
27 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 11 y 13 de la Ley de Fundaciones;
28 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo N° 36363-JP de
29 aplicación supletoria; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; y siguiendo los Considerandos y la
30 Recomendación contenidas en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-19-21 de la Comisión de Asuntos
31 Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se
32 dispone: **PREVENIR** nuevamente a las personas fundadoras de la “FUNDACIÓN INTERNACIONAL
33 DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA SALUD”, que a efecto de atender su solicitud de nombramiento
34 de representante de la Municipalidad de Escazú ante la misma, deberá cumplir con los requisitos
35 establecidos en el artículo 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto
36 Ejecutivo N° 36363-JP, toda vez que de la documentación aportada, se echan de menos los requisitos
37 referidos en el Considerando 5 del Dictamen C-AJ-19-21 que sirve como fundamento de este acuerdo.
38 Notifíquese este acuerdo juntamente con copia integral del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-19-21, al
39 correo electrónico funcibisa@gmail.com.”

40
41 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

42
43 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

1 unanimidad.

2
3 **ACUERDO AC-105-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
4 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
5 **11 y 13 de la Ley de Fundaciones; 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según**
6 **Decreto Ejecutivo No 36363-JP de aplicación supletoria; 1 y 13 inciso g) del Código Municipal; y**
7 **siguiendo los Considerandos y la Recomendación contenidas en el Punto Segundo del Dictamen**
8 **C-AJ-19-21 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma**
9 **como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PREVENIR nuevamente a las personas**
10 **fundadoras de la “FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA**
11 **SALUD”, que a efecto de atender su solicitud de nombramiento de representante de la**
12 **Municipalidad de Escazú ante la misma, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el**
13 **artículo 2 del Reglamento al artículo 11 de la Ley de Fundaciones según Decreto Ejecutivo No**
14 **36363-JP, toda vez que de la documentación aportada, se echan de menos los requisitos referidos**
15 **en el Considerando 5 del Dictamen C-AJ-19-21 que sirve como fundamento de este acuerdo.**
16 **Notifíquese este acuerdo juntamente con copia integral del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-19-**
17 **21, al correo electrónico funcibisa@gmail.com.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
18 **APROBADO.**

19
20 **Inciso 2. Informe de la Comisión Hacienda y Presupuesto número 10-2021.**

21
22 “Al ser las 16:00 horas del miércoles 02 de junio del 2021, se inicia la sesión de esta comisión
23 permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de
24 Coordinador de la Comisión, José Pablo Cartín, en calidad de Secretario de la Comisión y Carlomagno
25 Gómez, en calidad de integrante de la Comisión. Esta presente el Lic. Olman González, Gerente Gestión
26 Hacendaria a.i., en representación de la administración.

27
28 **PUNTO UNICO)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-910-2021 de fecha 27 de mayo del
29 2021, suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, donde traslada el expediente
30 electrónico de la Licitación Pública No. 2021LN-000004-0020800001, referente a “*Contratación de*
31 *Horas de Servicios de Comunicación*”, bajo la modalidad de entrega según demanda, dicha contratación
32 puede ser vista en el sitio web “<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>.”

33 **Análisis:**

34 Se realizó la apertura de las ofertas el 18 de mayo del 2021, donde se recibieron 2 ofertas, las cuales se
35 muestran a continuación:

36

Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación dada por el proveedor	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2021LN-000004-002080 0001-Partida 1-Oferta 1	No	100	320.488,76 [CRC]	519,11	Continúa para estudio de oferta
	COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE COMUNICACION RL COOCO ESTUDIO			17/05/2021 21:31	 16	
2	2021LN-000004-002080 0001-Partida 1-Oferta 2	No	77,29	587.142,63 [CRC]	951,02	Continúa para estudio de oferta
	Ingeniosos Grupo Estratégico Remi S.A.			17/05/2021 22:08	 1	

2 resultados

[Consulta a situación de oferentes](#)

[Resultado de la solicitud de verificación](#)

[Resultado de la solicitud de Información](#)

[Consulta de pago de timbres](#)

[Cerrar](#)

- 1
- 2 Queda inelegible la oferta presentada por Ingeniosos Grupo Estratégico Remi S.A. ya que no cumple
- 3 con los requisitos de admisibilidad de los puntos 3.3.7 y 3.3.8, lo anterior de acuerdo con el oficio
- 4 RP-028-2021 suscrito por el Lic. José Daniel Vargas Cruz Encargado de Comunicación Institucional
- 5 y disponible en el expediente electrónico de SICOP.
- 6
- 7 La oferta fue evaluada de acuerdo con los criterios dentro del cartel, como consta en oficio RP-028-
- 8 2021 y los cuadros de análisis, que brindan los siguientes resultados:
- 9

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA POR DEMANDA 2021LN-000004-0020800001
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

Ítem	Cantidad (HORAS)	Descripción	OPCIÓN 1
			COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE COMUNICACION RL COOCO ESTUDIO
			P. UNITARIO
1	1	SERVICIO DE CONTRATACION DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, PARA BRINDAR SERVICIOS DE MERCADEO, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADOS A LAS MARCAS	€19.908,70
2	1	SERVICIO DE AGENCIA PARA LA PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PROMOCIONAL	€16.251,75
3	1	CONSULTORIA EN COMUNICACION Y MERCADEO SOCIAL PARA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE REDES SOCIALES	€19.908,70
4	1	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA.	€19.908,70
5	1	SERVICIO DE ELABORACION DE PROPUESTA CREATIVA Y PRODUCCIÓN GRÁFICA DE PRODUCTOS PARA CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	€16.251,75
6	1	SERVICIO DE DISEÑO DE ARTES PARA MATERIAL PROMOCIONAL PARA INFORMACION AL USUARIO	€16.251,75
7	1	SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACION Y DISEÑO EDITORIAL PARA PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	€19.908,70
8	1	SERVICIOS DE TOMA Y EDICIÓN FOTOGRÁFICA	€16.251,75

9	1	SERVICIO DE ASESORIA DE PUBLICIDAD EN MEDIOS SOCIALES Y EN LINEA	€16.251,75
10	1	SERVICIO DESARROLLO DE APLICACIONES SISTEMATICAS DE INFORMACION Y COMUNICACION SEGUN ESTANDARES INSTITUCIONES	€19.908,70
11	1	SERVICIO DE CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA INFORMACION AL USUARIO	€16.251,75
12	1	SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y IMPLEMENTACIÓN DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL	€19.908,70
13	1	SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS	€19.908,70
14	1	SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN	€19.908,70
15	1	SERVICIO DE ORGANIZACION Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE	€19.908,70
16	1	SERVICIO DE COMUNICACION Y MERCADEO	€23.891,26
17	1	SERVICIO DE COMUNICACION Y MERCADEO	€19.908,70
		PRECIO	50,00%
		EXPERIENCIA	40,00%
		EXPERIENCIA MUNICIPALIDADES	10,00%
<p>Se recomienda adjudicar al oferente COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE COMUNICACION RL COOCO ESTUDIO, al ser el proveedor que obtiene la mejor calificación y cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos del cartel; es inelegible la oferta presentada por Ingeniosos Grupo Estratégico Remi S.A. ya que no cumple con los requisitos de admisibilidad de los puntos 3.3.7 y 3.3.8 , lo anterior de acuerdo al oficio COR-RP-028-2021 suscrito por el Lic. José Daniel Vargas Cruz Encargado de Comunicación Institucional y disponible en el expediente electrónico de SICOP.</p>			

LAURA HAYDEE CORDERO MENDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por LAURA HAYDEE CORDERO MENDEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.05.27 14:17:46 -06'00'

Lic. Laura Cordero Méndez
Proveedora

JOSE DANIEL VARGAS CRUZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOSE DANIEL VARGAS CRUZ (FIRMA)
Fecha: 2021.05.27 14:57:29 -06'00'

Lic. José Daniel Vargas Cruz
Encargado de Comunicación Institucional

1 De acuerdo con el análisis realizado por el área técnica bajo el oficio supracitado, suscrito por el Lic.
2 José Daniel Vargas Cruz, Encargado de Comunicación Institucional, recomienda la siguiente
3 adjudicación; por cuanto el oferente cumple con los requisitos solicitados y obtiene la mejor calificación:
4

LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000004-0020800001	Contratación de Horas de Servicios de Comunicación, entrega según demanda.
Adjudicado	Cooperativa Autogestionaria de Comunicación RL Cooco Estudio, cédula jurídica 3-004-801540

5
6 Una vez analizado y discutido el oficio en cuestión, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugiere la
7 adopción del presente acuerdo municipal:
8

9 “SE ACUERDA PRIMERO: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la
10 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y
11 n), todos del código Municipal; 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus
12 reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 196, 197, 198 y 95 del Reglamento a la Ley de
13 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de
14 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones del Encargado de Comunicación Institucional,
15 bajo el oficio RP-0028-2021, que esta comisión las toma como suyas; adjudicar al siguiente oferente,
16 bajo las siguientes líneas:
17

LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000004-0020800001	Contratación de Horas de Servicios de Comunicación, entrega según demanda.
Adjudicado	Cooperativa Autogestionaria de Comunicación RL Cooco Estudio, cédula jurídica 3-004-801540

18

Ítem	Cantidad (HORAS)	Descripción	COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE COMUNICACION RL COOCO ESTUDIO
			P. UNITARIO
1	1	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, PARA BRINDAR SERVICIOS DE MERCADEO, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADOS A LAS MARCAS	€19.908,70

2	1	SERVICIO DE AGENCIA PARA LA PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PROMOCIONAL	€16.251,75
3	1	CONSULTORIA EN COMUNICACION Y MERCADEO SOCIAL PARA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE REDES SOCIALES	€19.908,70
4	1	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA.	€19.908,70
5	1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA CREATIVA Y PRODUCCIÓN GRÁFICA DE PRODUCTOS PARA CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	€16.251,75
6	1	SERVICIO DE DISEÑO DE ARTES PARA MATERIAL PROMOCIONAL PARA INFORMACION AL USUARIO	€16.251,75
7	1	SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN Y DISEÑO EDITORIAL PARA PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	€19.908,70
8	1	SERVICIOS DE TOMA Y EDICIÓN FOTOGRÁFICA	€16.251,75
9	1	SERVICIO DE ASESORIA DE PUBLICIDAD EN MEDIOS SOCIALES Y EN LINEA	€16.251,75
10	1	SERVICIO DESARROLLO DE APLICACIONES SISTEMATICAS DE INFORMACION Y COMUNICACION SEGUN ESTANDARES INSTITUCIONES	€19.908,70
11	1	SERVICIO DE CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA INFORMACION AL USUARIO	€16.251,75
12	1	SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y IMPLEMENTACIÓN DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL	€19.908,70
13	1	SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA	€19.908,70

		AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS	
14	1	SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN	€19.908,70
15	1	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE	€19.908,70
16	1	SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	€23.891,26
17	1	SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	€19.908,70

1

2 SEGUNDO: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.

3 TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación
4 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles
5 siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado
6 de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la
7 República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.”

8

9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos positivos y uno negativo del
10 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

11

12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
13 positivos y uno negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

14

15 **ACUERDO AC-106-2021 “SE ACUERDA: ACUERDA PRIMERO: “Con fundamento en las**
16 **disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de**
17 **Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; 1,3,41,**
18 **42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante**
19 **ley 8511 y 91, 196, 197, 198 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411**
20 **publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las**
21 **recomendaciones del Encargado de Comunicación Institucional, bajo el oficio RP-0028-2021, que**
22 **esta comisión las toma como suyas; adjudicar al siguiente oferente, bajo las siguientes líneas:**

23

LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000004-0020800001	Contratación de Horas de Servicios de Comunicación, entrega según demanda.
Adjudicado	Cooperativa Autogestionaria de Comunicación RL Cooco Estudio, cédula jurídica 3-004-801540

24

Ítem	Cantidad (HORAS)	Descripción	COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE
------	------------------	-------------	--------------------------------

			COMUNICACION RL COOCO ESTUDIO
			P. UNITARIO
1	1	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, PARA BRINDAR SERVICIOS DE MERCADEO, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD ASOCIADOS A LAS MARCAS	€19.908,70
2	1	SERVICIO DE AGENCIA PARA LA PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE MATERIAL PROMOCIONAL	€16.251,75
3	1	CONSULTORIA EN COMUNICACION Y MERCADEO SOCIAL PARA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DE REDES SOCIALES	€19.908,70
4	1	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA.	€19.908,70
5	1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA CREATIVA Y PRODUCCIÓN GRÁFICA DE PRODUCTOS PARA CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	€16.251,75
6	1	SERVICIO DE DISEÑO DE ARTES PARA MATERIAL PROMOCIONAL PARA INFORMACION AL USUARIO	€16.251,75
7	1	SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN Y DISEÑO EDITORIAL PARA PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	€19.908,70
8	1	SERVICIOS DE TOMA Y EDICIÓN FOTOGRÁFICA	€16.251,75
9	1	SERVICIO DE ASESORIA DE	€16.251,75

		PUBLICIDAD EN MEDIOS SOCIALES Y EN LINEA	
10	1	SERVICIO DESARROLLO DE APLICACIONES SISTEMATICAS DE INFORMACION Y COMUNICACION SEGUN ESTANDARES INSTITUCIONES	€19.908,70
11	1	SERVICIO DE CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA INFORMACION AL USUARIO	€16.251,75
12	1	SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y IMPLEMENTACIÓN DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL	€19.908,70
13	1	SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA AGENCIA DE RELACIONES PUBLICAS	€19.908,70
14	1	SERVICIOS PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN	€19.908,70
15	1	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE	€19.908,70
16	1	SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	€23.891,26
17	1	SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	€19.908,70

1
2 **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.
3 **TERCERO:** Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación
4 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días
5 hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del
6 Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer ante la
7 Contraloría General de la República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación
8 Administrativa.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9

1 **Inciso 3. Informe Comisión Asuntos Sociales número C-AS-05-2021.**

2
3 “Al ser las dieciséis horas del viernes 04 de junio del 2021, se inicia la sesión de esta Comisión, con la
4 asistencia de la regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de Coordinadora, la regidora
5 **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su condición de Secretaria, y del regidor **JOSÉ CAMPOS**
6 **QUESADA** en su condición de miembro integrante, todos de esta Comisión de Asuntos Sociales.

7 **Se procedió a conocer del siguiente asunto único:**

8
9 Oficio COR-AL-914-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo **Recomendación Técnica emitida en**
10 **relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora Olga Marta Loaiza Piedra.**

11
12 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce COR-AL-914-2021 de la Alcaldía Municipal remitiendo Recomendación
13 Técnica emitida en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora Olga Marta Loaiza
14 Piedra.

15 **A.- ANTECEDENTES:**

16 **1-** Que el oficio COR-AL-914-2021 remite el oficio COR-GES-0238-2021 de la Gerencia de Gestión
17 Económica mismo que traslada el oficio COR-DS-0161-2021 del Proceso Desarrollo Social y COR-
18 GCO-1738-2021 del Subproceso Gestión de la Comunidad.

19 **2-** Que el oficio COR-GCO-1738-2021 suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, Coordinadora
20 de Gestión de la Comunidad, fue emitido en respuesta a los oficios COR-DS-0150-2021, COR-GES-
21 0230-2021 y COR-AL-852-2021 relacionados con la solicitud de apoyo para la Sra. Olga Marta Loaiza
22 Piedra para el pago de gastos fúnebres debido a condición de salud de su esposo Álvaro Rafael
23 Matamoros Bonilla, y contiene la siguiente recomendación técnica:

24 *“(…) En respuesta a los oficios COR-DS-0150-2021, COR-GES-230-2021 y COR-AL-852-2021*
25 *relacionados con la solicitud de apoyo de la Sra. Olga Marta Loaiza Piedra para el pago de*
26 *gastos fúnebres debido a condición de salud de su esposo Álvaro Rafael Matamoros Bonilla; se*
27 *emite la siguiente recomendación técnica.*

28 *Con base en la revisión de los documentos presentados por la solicitante, la información obtenida*
29 *mediante entrevista semiestructurada y el informe social que realizó la Licda. Sharlyn Rojas*
30 *Valverde (INF-GCO-1737-2021), se denotan una serie de factores de riesgo social que posicionan*
31 *a esta familia en vulnerabilidad:*

32 *-Condición de pobreza por línea de pobreza, así como pobreza multidimensional.*

33 *-Grupo familiar conformado por 2 personas con padecimientos crónicos de salud; tales como*
34 *cáncer, diabetes, hipertensión, asma y osteoporosis.*

35 *-Sin acceso a vivienda propia. Actualmente, el grupo familiar enfrenta situación de desalojo en la*
36 *casa de habitación que alquilaban.*

37 *-Desempleo y no cuentan con acceso a ingresos económicos propios.*

38 *-El Sr. Álvaro Matamoros Bonilla no cuenta con redes filiales de apoyo.*

39 *Se identifica que el Sr. Matamoros Bonilla recientemente se enfrentó a un diagnóstico repentino*
40 *de cáncer de pulmón avanzado con grado de metástasis, el cual generó un rápido deterioro de su*
41 *salud e inclusive se encuentra internado actualmente en el Hospital San Juan de Dios. Según*
42 *explica la Sra. Olga Loaiza Piedra, el pronóstico que ha recibido por parte del personal médico*

1 *es que la salud de su conyugue no se restablecerá y existen altas probabilidades de que fallezca*
2 *en los próximos días.*

3 *Aunado a la afectación emocional de este infortunio, la Sra. Loaiza Piedra actualmente no cuenta*
4 *con los recursos para cubrir los eventuales gastos fúnebres. Por lo que, solicitó un cambio en el*
5 *destino del subsidio, en tanto ya no requiere el equipo médico indicado en la solicitud inicial*
6 *(andadera, silla de ruedas, cama, entre otros), sino que solicita el subsidio para cubrir los gastos*
7 *fúnebres cotizados por la funeraria en un monto de C\$548.050,00.*

8 *Con base en lo anterior, desde el Subproceso Gestión de la Comunidad se recomienda aprobar la*
9 *solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio; específicamente*
10 *para el pago de los gastos fúnebres en caso de fallecimiento del Sr. Álvaro Matamoros Bonilla,*
11 *por el monto indicado anteriormente.*

12 *A continuación, se detallan los contactos telefónicos de la Sra. Olga Marta Loaiza Piedra para la*
13 *notificación del respectivo acuerdo: 8507-9264/6379-8085. Así como la dirección del domicilio:*
14 *Escazú, Bello Horizonte, contiguo al super macho, casa color papaya, calle principal.*

15 *De aprobarse esta solicitud, el modo de entrega del subsidio sería mediante transferencia*
16 *bancaria a la siguiente cuenta:*

17 *Banco Nacional de Costa Rica.*

18 *Cuanta IBAN CR50015103520010485750*

19 *Nombre completo: Olga Marta Loaiza Piedra*

20 *Número de cédula: 303380221. (...)"*

21 **B.-CONSIDERANDO:**

22 **1-** Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
23 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, consigna en su Artículo 2º lo que se entiende por “Desgracia o
24 Infortunio”, a saber:

25 *“Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación*
26 *socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el*
27 *que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades.”*
28

29 **2-** Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3º lo siguiente:

30 *“Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales*
31 *a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores*
32 *así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N° 7935, personas con*
33 *discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el*
34 *Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad*
35 *social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien*
36 *que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de*
37 *ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus*
38 *derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o*
39 *cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona*
40 *solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.*

41

42 **3-** Que asimismo el citado Reglamento dispone en sus artículos 7º y 8º tanto los requisitos, como el

1 procedimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el
2 Proceso de Desarrollo Social que remite como corolario del citado procedimiento, el criterio técnico
3 contenido en el **oficio GCO-1738-2021 con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda**
4 **temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio; específicamente para el pago de los**
5 **gastos fúnebres en caso de fallecimiento del Sr. Álvaro Matamoros Bonilla.**
6

7 **C.- RECOMENDACIÓN:**

8 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio GCO-1738-
9 2021 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina,
10 Coordinadora de Gestión de la Comunidad, emitido en atención a la solicitud de subsidio de infortunio
11 para la Sra. Olga Marta Loaiza Piedra, mediante el que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda
12 temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio para el pago de los gastos fúnebres en caso
13 de fallecimiento del Sr. Álvaro Matamoros Bonilla, **cuya defunción con vista en el Registro Civil**
14 **ocurrió en esta fecha 04 de junio 2021 a las 6:25 am;** tiene por acreditado el cumplimiento del
15 procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 7º y 8º del Reglamento para otorgar ayudas
16 temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio. Por lo
17 que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
18

19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
20 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
21 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del
22 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
23 o Infortunio; los oficios COR-AL-914-2021 de la Alcaldía Municipal, COR-GES-238-2021 de la
24 Gerencia Gestión Económica Social, COR-DS-0161-2021 del Proceso Desarrollo Social con que se
25 traslada el oficio GCO-1738-2021 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia
26 Vanessa Araya Molina; y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen C-AS-
27 05-21 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento
28 para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el
29 oficio GCO-1738-2021 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa
30 Araya Molina, en cuanto a aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia
31 o infortunio presentada por la señora Olga Marta Loaiza Piedra, para el pago de los gastos fúnebres en
32 caso de fallecimiento del Sr. Álvaro Matamoros Bonilla. SEGUNDO: OTORGAR a la señora OLGA
33 MARTA LOAIZA PIEDRA con cédula número 3-0338-0221, la ayuda solicitada hasta por el monto de
34 QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA COLONES (C\$548.050,00), para que pueda
35 sufragar el pago de gastos fúnebres debido al fallecimiento del señor Álvaro Matamoros Bonilla, el cual
36 con vista en el Registro Civil ocurrió en fecha 04 de junio 2021 a las 6:25 am. TERCERO: PREVENIR
37 a la señora Olga Marta Loaiza Piedra, que deberá presentar la liquidación del subsidio otorgado en treinta
38 días naturales después de recibido. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne
39 como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Julia Vanessa Araya Molina. QUINTO:
40 INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso para su
41 ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Olga Marta Loaiza Piedra; y asimismo al señor Alcalde
42 para lo de su cargo.”
43

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
4 unanimidad.

5

6 **ACUERDO AC-107-2021 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
7 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
8 **2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**
9 **Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de**
10 **Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-914-2021 de la Alcaldía**
11 **Municipal, COR-GES-238-2021 de la Gerencia Gestión Económica Social, COR-DS-0161-2021 del**
12 **Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio GCO-1738-2021 del Sub Proceso Gestión**
13 **de la Comunidad suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina; y en atención a la motivación**
14 **contenida en el Punto Único del Dictamen C-AS-05-21 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual**
15 **este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:**
16 **PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio GCO-1738-2021 del**
17 **Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Julia Vanessa Araya Molina, en**
18 **cuanto a aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio**
19 **presentada por la señora Olga Marta Loaiza Piedra, para el pago de los gastos fúnebres en caso**
20 **de fallecimiento del Sr. Álvaro Matamoros Bonilla. SEGUNDO: OTORGAR a la señora OLGA**
21 **MARTA LOAIZA PIEDRA con cédula número 3-0338-0221, la ayuda solicitada hasta por el**
22 **monto de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA COLONES (C\$548.050,00),**
23 **para que pueda sufragar el pago de gastos fúnebres debido al fallecimiento del señor Álvaro**
24 **Matamoros Bonilla, el cual con vista en el Registro Civil ocurrió en fecha 04 de junio 2021 a las**
25 **6:25 am. TERCERO: PREVENIR a la señora Olga Marta Loaiza Piedra, que deberá presentar la**
26 **liquidación del subsidio otorgado en treinta días naturales después de recibido. CUARTO:**
27 **SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este**
28 **caso, a la Licda. Julia Vanessa Araya Molina. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía**
29 **Municipal, a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo a**
30 **la señora Olga Marta Loaiza Piedra; y asimismo al señor Alcalde para lo de su cargo.”**
31 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

32

33 El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día y continuar con el artículo de
34 Mociones. Se aprueba con seis votos positivos y uno negativo de la regidora Andrea Arroyo.

35

36 *Se continua con el Artículo de Mociones*

37

38 **Inciso 2. Moción con dispensa de trámite de comisión presentada por el regidor José Pablo Cartín,**
39 **orientada al Nombramiento de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú con fundamento en**
40 **los artículos 27 y 44 del Código Municipal.**

41

42 “Los suscritos regidores Adrián Barboza, José Campos, José Pablo Cartín, Danilo Fernández y Adriana
43 Solís presentamos la siguiente moción para el Nombramiento de la Junta Administrativa Liceo de

1 Escazú, con fundamento en los artículos 27 y 44 del Código Municipal, y en los siguientes Antecedentes
2 y Consideraciones:

3

4 ANTECEDENTES

5 1.El acuerdo AC-129-18, de Sesión Ordinaria 108, Acta 123, del 21/05/18 dispuso:

6 *“PRIMERO: NOMBRAR como miembros integrantes de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE*
7 *ESCAZÚ, a las siguientes personas: GERARDO OMAR HERNÁNDEZ ROLDÁN con cédula de*
8 *identidad número 1-0411-1379; LUIS FERNANDO QUIRÓS MORALES con cédula de identidad*
9 *número 1-0706-0097; SILVIA MARÍA ARIAS GUTIÉRREZ con cédula de identidad número 1-0811-0102;*
10 *EDGAR MATA PERAZA con cédula de identidad número 7- 0074-0866; y NIDIA MARÍA SOTO*
11 *BARRANTES con cédula de identidad número 2-0402- 0410. SEGUNDO: Que el período de*
12 *nombramiento para esta nueva Junta de Educación será por TRES AÑOS a partir del 19 de junio del*
13 *2018 y hasta el día 19 de junio del 2021.”*

14 2.El día 20 de mayo en este concejo municipal se recibe el oficio DRESJO –SEC03-DEL- 0059—2021,
15 donde se denota una aplastante Votación de apoyo a la Junta administrativa actual, con una votación de
16 112 favorables de 116 docentes, y 4 abstenciones.

17 3.El Sr. Edgar Mata, a través de sus compañeros informa que no aceptaría una reelección para un nuevo
18 periodo por motivos laborales, pero agradece el haber sido considerado y reitera su estima al equipo de
19 trabajo del que forma parte.

20 4.La Sra. Jéssica Zúñiga León envía su solicitud para ser tomada en cuenta en esta junta, así como su
21 currículum mismo que fue incorporada en la correspondencia del acta 070- 2021.

22 5-A mayor ahondamiento, se transcribe extracto del Dictamen C-027-2004 de la Procuraduría General
23 de la República ante consulta de la Municipalidad de San José respecto de la potestad de las
24 municipalidades de nombrar a los miembros de las Juntas de Educación y de las Juntas Administrativas,
25 consagrada en el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal:

26

27 *“(…) En el caso que nos ocupa, la competencia de la Municipalidad se limita a nombrar de manera*
28 *directa a los integrantes de las Juntas (inciso g del artículo 13 del Código Municipal). **Implica lo***
29 *anterior, que los nombramientos no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o regulación*
30 *externa a la entidad descentralizada. La libertad de la corporación municipal en el ejercicio de su*
31 *competencia únicamente está sujeta a la ley, los reglamentos y, claro está, al respeto de los principios*
32 *de razonabilidad y proporcionalidad.*

33 *Ahora bien, esta competencia municipal constituye, como se indicó, un límite a los derechos y*
34 *deberes de los demás órganos y entes públicos. **Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad***
35 *se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito competencial de la corporación, o sea, en el*
36 *proceso de nombramiento de los integrantes de las Juntas. De allí que la regulación que realiza el Poder*
37 *Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto n.º 31024- MEP*
38 *es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo. Sirva al efecto retomar las*
39 *palabras de Marienhoff:*

40 *"Hay quienes dividen la 'incompetencia' en absoluta y relativa. La incompetencia 'absoluta' se*
41 *produciría cuando se invaden esferas de otros poderes del Estado o materias de otros órganos;*
42 *ejemplos: cuando la Administración invade la esfera de acción del poder legislativo o del judicial, y*
43 *también cuando dentro de la Administración se violan competencias por razón de la materia (un*

1 *ministerio que regule materias de otro). Este tipo de incompetencia es llamado por algunos*
2 *incompetencia ‘funcional’. Los demás supuestos de incompetencia constituyen la incompetencia*
3 *‘relativa’ (...).”*

4 *Esta transgresión de la competencia propia de las municipalidades se traduce, igualmente, en una*
5 *violación de su autonomía. Recuérdese que las corporaciones municipales ostentan la potestad de*
6 *auto organizarse y de dictar los reglamentos de servicio necesarios para el ejercicio de sus*
7 *funciones. Potestades estas que derivan de la autonomía municipal reconocida por el Constituyente*
8 *en el artículo 170 de la Constitución. De esta forma, la potestad de regular el procedimiento para*
9 *el nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas es*
10 *exclusiva de la Municipalidad. El ejercicio de la referida potestad de regulación por parte del*
11 *Ejecutivo contraviene, entonces, la autonomía municipal.*

12 *Debe, además, añadirse que **el procedimiento para el nombramiento de los miembros de las Juntas,***
13 ***establecido en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, es ilegal***
14 ***en tanto se opone a la potestad de designación directa consagrada en el inciso g) del artículo 13***
15 ***del Código Municipal. (...).” (El efecto resaltar fue añadido).***

16 **6-** La Actual junta administrativa ha llenado las expectativas de este concejo municipal, ha tenido
17 una comunicación adecuada con este órgano colegiado, fue felicitada en pleno durante su última
18 rendición de cuentas.

19 - **POR TANTO:** Este grupo de Regidores con vista en los documentos aportados, y el marco
20 normativo de aplicación, recomienda que deben reelegirse de las ternas propuestas, a las siguientes
21 personas: Gerardo Omar Hernández Roldán con cédula de identidad número 1-0411- 1379; Luis
22 Fernando Quirós Morales con cédula de identidad número 1-0706-0097; Silvia María Arias
23 Gutiérrez con cédula de identidad número 1-0811-0102; y Nidia María Soto Barrantes con cédula
24 de identidad número 2-0402-0410.

25 Así mismo que se acoja la solicitud de la señora Jéssica Zúñiga León cédula 110430604 para
26 formar parte de esta Junta administrativa.

27 En fundamento de lo anterior **Se acuerda:**

28

29 **“PRIMERO: REELEGIR** en la Junta Administrativa del Liceo de Escazú a las siguientes personas:
30 **Gerardo Omar Hernández Roldán** con cédula de identidad número 1-0411-1379; **Luis Fernando**
31 **Quirós Morales** con cédula de identidad número 1-0706-0097; **Silvia María Arias Gutiérrez** con cédula
32 de identidad número 1-0811-0102 y **Nidia María Soto Barrantes** con cédula de identidad número 2-
33 0402-0410. Por el plazo de TRES AÑOS a partir del 20 de Junio del 2021 y hasta el 20 de junio del
34 2024. **SEGUNDO: NOMBRAR** en la Junta Administrativa del Liceo de Escazú a la Sra. **Jéssica**
35 **Zúñiga León** cédula 110430604 Por el plazo de TRES AÑOS a partir del 20 de Junio del 2021 y
36 hasta el 20 de junio del 2024. **TERCERO:** Agradecer a todas las señoras y señores postulantes Vania
37 Alfaro, Mauricio Chávez, Oldemar Calvo, Karen Barboza, Marianela González, Guillermo Ruiz y
38 Maribell Vásquez; su interés y disposición de formar la Junta administrativa del Liceo de Escazú.
39 **CUARTO:** Convóquese a las personas nombradas para su debida juramentación la próxima sesión
40 ordinaria el día 21 de junio del 2021. Notifíquese este acuerdo a la Dirección del citado centro
41 educativo, y al Supervisor de Circuito 03 del Ministerio de Educación Pública.”

42

43 El regidor José Pablo Cartín comenta que; cuando se inicia en el periodo de renovación de las Juntas de

1 Educación la idea inicial fue una reelección de los integrantes, ya que a su criterio han funcionado bien,
2 además menciona; que no hay mejor auditoría que ir a visitar a los centros educativos y ver los proyectos
3 que se han realizado, ya que el trabajo de los integrantes es arduo y requiere de tiempo, es por esta razón
4 que se presenta la moción por lo que insta a que sea aprobada.

5
6 La regidora Andrea Arroyo comenta que; desea saber el criterio del Asesor Legal Mario Contreras
7 respecto al Reglamento del Concejo Municipal donde en el artículo 23 se menciona que deben
8 presentarse las mociones al medio día del día hábil anterior a la sesión, por lo que consulta si la moción
9 puede ser vista en el concejo sin ser remitida a la Secretaria Municipal.

10
11 El Asesor Legal Mario Contreras responde que; de acuerdo al artículo 23 las mociones deben presentarse
12 un día hábil anterior a la sesión y procede a leer el artículo *“Los regidores, las regidoras o en su caso el*
13 *Alcalde o Alcaldesa Municipal, deberán remitir previamente sus mociones de manera digital mediante*
14 *algún dispositivo tecnológico conocido, (disco compacto, llave maya o documento adjunto vía correo*
15 *electrónico), a más tardar a las doce horas del mediodía, del día hábil inmediato anterior al de la*
16 *celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente o Extraordinaria según así lo requiera el orden del*
17 *día establecido, a la Secretaría Municipal y, posteriormente para efectos de su archivo físico, deberán*
18 *presentarlas a esa misma secretaria, por escrito y debidamente firmadas por su proponente o*
19 *proponentes, antes de la sesión respectiva, advirtiéndole si solicitan o no la dispensa del trámite de*
20 *Comisión, para someterla a votación. La Secretaría Municipal, deberá consignarle a este documento*
21 *físico, la hora y fecha de recibido, así como el nombre de quien la entrega, a efecto de que sean*
22 *conocidas en la sesión correspondiente, en el mismo estricto orden de su presentación, salvo que, por*
23 *moción de orden, se acuerde lo contrario. Todas aquellas mociones que no fueran presentadas de*
24 *manera digital en el plazo establecido en esta norma no podrán ser incluidas en el “orden del día” o*
25 *“agenda”, ni tampoco podrán ser conocidas, ni votadas en la sesión siguiente, aún y cuando se*
26 *presenten de manera escrita y firmada antes de dicha sesión, debiendo dejarse para la siguiente sesión*
27 *ordinaria, o en su caso extraordinaria si así se determina.”*

28
29 La regidora Andrea Arroyo pregunta; si la moción se presentó el día hábil anterior a la sesión.

30
31 La Secretaria del Concejo Municipal Priscilla Ramírez responde que no.

32
33 El regidor José Pablo Cartín acota que; retirará la moción y será presentada la próxima semana, además
34 insta a la Comisión de Asuntos Jurídicos en realizar una reforma al reglamento del Concejo Municipal
35 respecto al tema de remitir oficios, documentos o dictámenes.

36
37 Se retira la moción por incumplimiento al Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal.

38
39 **ARTÍCULO V. ASUNTOS VARIOS.**

40
41 El Presidente Municipal se dirige al Alcalde Municipal e indica que; algunas personas le han consultado
42 sobre el convenio entre la Municipalidad de Escazú y la Fuerza Pública, respecto si este continua vigente.

43

1 El Alcalde Municipal responde que; es un tema que lo está manejando el encargado de Desarrollo
2 Económico Social Freddy Montero, por otra parte, se compromete a rendir un informe de la ruta que ha
3 seguido ese convenio.

4
5 El regidor Franklin Monestel comenta que; quiere referirse al tema de la Junta Administrativa del Liceo
6 de Escazú considera que está compuesta por grandes personas y externa una felicitación a los integrantes
7 que serán reelegidos, no obstante, sigue sin aceptar por qué no aceptaron una auditoría por parte de la
8 Municipalidad.

9
10 El regidor José Pablo Cartín menciona que; ellos como regidores deben regirse por reglamentos y
11 principios jurídicos básicos como la razonabilidad y se refiere a que, la transparencia es de gran
12 importancia, sin embargo, comenta que al dar un respaldo a la Junta de la Escuela Guachipelín se debe
13 realizar lo mismo con la del Liceo de Escazú, ya que los resultados han sido positivos para las
14 instituciones. Por otra parte, se refiere a la moción presentada por él y no entiende porque la regidora
15 Andrea Arroyo no apoyó su moción y sí la modificación presupuestaria del señor Alcalde.

16
17 La regidora Andrea Arroyo acota que; en ningún momento expreso que la Junta del Liceo de Escazú
18 haya incurrido en errores graves, sin embargo; los dineros que se les proporciona a las juntas son de los
19 escazuceños por lo que se vuelven necesarias las auditorías, ya que, las recomendaciones que se brindan
20 funcionan para subsanar y mejorar, además menciona que, las Juntas deben mantener las puertas abiertas
21 a las auditorías de la Municipalidad de Escazú, ya que estas se manejan con fondos públicos, por otra
22 parte; aclara que de su parte ella siempre envía las mociones en el tiempo establecido.

23
24 El Presidente Municipal aclara que; siempre se han cumplido los reglamentos y la ley, además; menciona
25 que únicamente trata de ser un poco más permisivo en el uso de la palabra, porque es de su gusto el
26 debate y la participación.

27
28 El regidor José Pablo Cartín comenta que; es fiel creyente en que se puedan subsanar los problemas en
29 el momento preciso, por lo que considera que es inaceptable el rechazo a presentar la moción por parte
30 de varios compañeros y afirma que él siempre ha sido muy flexible, referente a la transparencia de la
31 Junta del Liceo de Escazú, se puede solucionar con una reunión con el Auditor.

32
33 La síndica Andrea Mora externa que; tiene gran preocupación en que los escazuceños piensen que están
34 hablando mal de una Junta, ya que son muchos los espectadores, además; cuando ella consultó a su jefe
35 de fracción respecto al tema del esposo de la compañera Carmen, regidora suplente, aclara que nunca
36 tuvo nada en contra, sin embargo; no tuvo respuesta a su duda hasta en esta sesión, no obstante pregunta
37 porque en el caso de la Junta del Colegio Técnico de Escazú destituyeron al esposo de Carmen y ahora
38 para la del Liceo de Escazú no lo hacen.

39
40 El regidor Adrián Barboza acota que; la compañera Andrea Mora le realizó la consulta, sin embargo; el
41 prefirió que fuera resuelto durante la sesión, referente al tema de las auditorías menciona que la Junta
42 del Liceo tuvo auditoría durante un año, que se registra en un dictamen, por lo que considera que es
43 cuestión de conversar, además reconoce que el trabajo de las juntas ha sido excelente y que por eso

1 pueden ser reelegidas para que continúen generando beneficios a las instituciones, además se refiere al
2 tema de las mociones y se dirige al presidente diciendo; que en que la mayoría de ocasiones estas no se
3 presentan en el tiempo establecido, no obstante, todos toman una actitud de facilitadores y de igual
4 manera se analizan en beneficio del cantón. Por otra parte, le solicita al Alcalde Municipal de su ayuda
5 para la revisión de alcantarillas, ya que a causa de las lluvias y de material de los trabajos que realiza la
6 Municipalidad por su casa, los vecinos sufren de inundaciones.

7
8 El Alcalde Municipal comenta que; los materiales que fueron dejados en esa calle son del AyA, por lo
9 que coordinaran con la institución para que se atienda el asunto, ya que son responsables por intervenir
10 en esta calle, en caso de que no lo hagan lo hará la Municipalidad, sin embargo, ya existe el reporte y
11 coordinación por parte de la síndica.

12
13 La regidora Andrea Arroyo menciona que; quiere realizar una propuesta donde el Concejo Municipal
14 envíe un oficio a la Contraloría General de la República con tres peticiones; el nombramiento de Luis
15 Fernando en la Junta de Educación, realizar la consulta sobre la nota que había enviado el Liceo según
16 la Auditoría, además adjuntar el oficio por parte del MEP para la sustitución de la Junta, comenta que al
17 tener recomendaciones por parte de la Contraloría, se podrían subsanar muchos asuntos.

18
19 El regidor José Pablo Cartín recomienda que; esta propuesta sea presentada como una moción en la
20 siguiente sesión.

21
22 El regidor suplente Franklin Monestel dice que; quiere aclarar al regidor Cartín que cuando utilizó el
23 uso a la palabra, se refería a la posibilidad de realizar una auditoría y aclara que nunca ha estado en
24 contra de la reelección de la Junta, ya que no conoce a ninguno de los integrantes y más bien agradece
25 el trabajo que realizan.

26
27 Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con treinta y un minutos.

28
29
30
31
32
33 *Carlomagno Gómez Ortiz*
34 *Presidente Municipal*

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

35
36 *hecho por: kmpo*